



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 35217/2011

Buenos Aires, 30 AGO 2011

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre esta Universidad y la Unidad para el Cambio Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que el convenio citado en el visto tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurará el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios, han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Por ello,

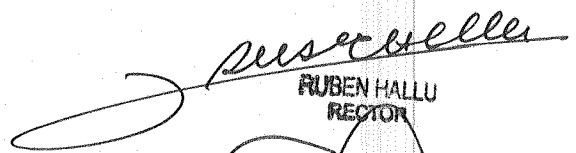
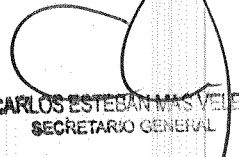
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad referéndum" del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre esta Universidad y la Unidad para el Cambio Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la Unidad para el Cambio Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, comuníquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Convenios y pase a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su ratificación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2031


RUBEN HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 444 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UBA", representada en este acto por el Rector Dr. Rubén Hallú por una parte, y por la otra la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, en adelante "LA UCAR", con domicilio en Av. Belgrano 456 Piso 4º la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo Lic. Jorge Neme DNI 7.838.558, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1.- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

2.- Por Resolución N° 45 de fecha 9 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se creó la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) actuante en jurisdicción del citado Ministerio. Conforme surge de dicha resolución dicha unidad tiene la tarea de coordinar y alinear con las políticas públicas ministeriales para el sector a los Programas y Proyectos, existentes, o aquellos que se conciban en un futuro, financiados total o parcialmente con recursos externos provenientes de Convenios de Préstamo o Donación, actuantes en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en tal sentido tiene a cargo las funciones de planeamiento, negociación, formulación, administración, finanzas, control de gestión, seguimiento y evaluación, de todos los Programas y/o Proyectos, existentes, o aquellos que se conciban en un futuro, conforme se desprende del Anexo I de la Resolución N° 45.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurará el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir un propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

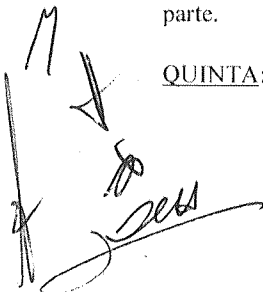
SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional



1
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;

- a) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- b) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes de cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SÉPTIMA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "LAS PARTES" se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que sean señalados como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

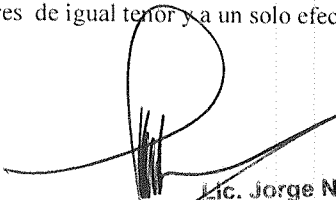
NOVENA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA

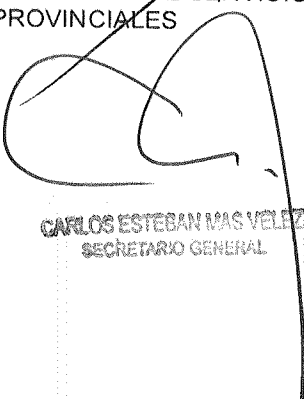
DÉCIMA: Este Convenio se celebra por el término de tres años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa el presente, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión anticipada no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

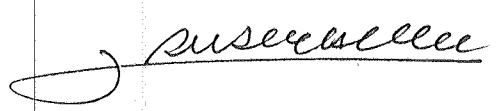
DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA UCAR" constituye domicilio en Av. Belgrano 456 Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA UBA, en la calle Viamonte 444, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 444, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA UCAR" en el señalado en el párrafo precedente para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de julio de 2011.


Lic. JORGE NEME
COORDINADOR EJECUTIVO DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS
PROVINCIALES


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. RUBEN HALLU
RECTOR
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES